UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 559 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 FEB 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2333-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 611-2021-UNSCH-SG de la Secretaría General, la Opinión Legal N° 337-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1450-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 467-2021-UNSCH-OGPP-ORa de la Oficina de Racionalización sobre rectificación de las Resoluciones del Consejo Universitarios Nros. 025, 446, 114 y 447-2021-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 025-2021-UNSCH-CU, de fecha 22 de enero de 2021, se renovó al Mg. Josué Olser Quispe Ochoa como Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 01 de enero al 23 de julio de 2021. Mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 446-2021-UNSCH-CU, de fecha 05 de octubre de 2021, se prorrogó el contrato del referido profesional a partir del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2021;

- 1677 - RECTOR

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 114-2021-UNSCH-CU, de fecha 14 de mayo de 2021, se contrató al Mg. Rick Milton Delgadillo Ayala como Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, a partir del 19 de abril al 23 de julio de 2021. Mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 447-2021-UNSCH-CU, de fecha 05 de octubre de 2021, se prorrogó el contrato del referido profesional a partir del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2021;

Que, a través del Memorando Nº 1450-2021-UNSCH-OGPP, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha solicitado la rectificación de las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 025, 446, 114 y 447-2021-UNSCH-CU;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estable lo siguiente:

Artículo 212º.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 559 -2022-UNSCH-CU

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica) (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Gaceta Jurídica, Lima, 2011, p. 572);

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de rectificación de las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 025, 446, 114 y 447-2021-UNSCH-CU planteada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en armonía con las disposiciones legales vigentes;

Estando a la Opinión Legal N° 337-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de enero de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de rectificación de las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 025, 446, 114 y 447-2021-UNSCH-CU planteada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 559 -2022-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/fph